

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, informándole que hace falta transcribir en auto acerca de los títulos ejecutivos originales, las razones de las supuestas alteraciones y adulteraciones que dice observar en los títulos valores. Sírvase proveer.

Supía, 05 de septiembre de 2022



**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**SUPIA-CALDAS**

Sustanciación N°271

Siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós -2022-.

Referencia:  
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: IVÁN CRUZ TÉLLEZ  
Demandado: ROBINSON CASTRO  
Radicado: 17777408900120210012900

De conformidad con el informe secretarial anterior, se dispone dar cumplimiento a lo resuelto en Interlocutorio N°513 del (01) de Agosto avante, numeral segundo literal B, en el sentido de remitir el documento original titulo valor base de la ejecución, al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, Sección criminalística Fiscalía General de la Nación, carrera 23 número 20- 40 piso 10 Manizales, Caldas, donde se realizará el cotejo grafológico y de superposición de contenidos por parte del experto, para verificar si hubo alteraciones en el título.

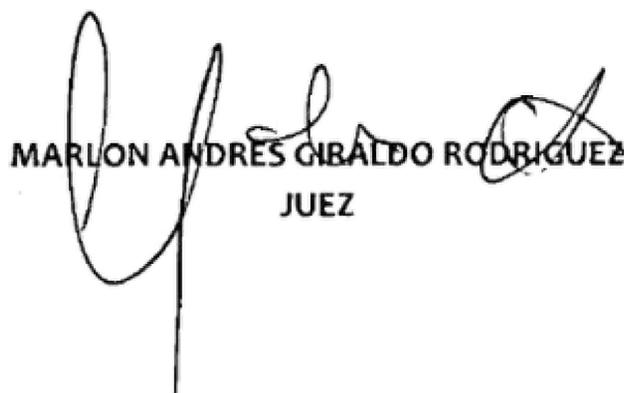
Se informa al perito grafólogo que, según el informe aportado por el apoderado de la parte ejecutada, contenido en el recurso de reposición, que versa sobre las supuestas alteraciones y adulteraciones que dice observar en los títulos valores, para que sean tenidos en cuentas en la experticia a valorar, específicamente es: “el valor estampado en el título valor dice que fue modificado y alterado, indica que la suma real es \$200,000 pesos y no \$800,000 pesos”.

Entonces, se requiere estudiar el contenido del valor de la letra de cambio, en los espacios donde se observa el valor numérico de \$800,000, en aras de verificar si fue modificado y alterado.

Para lo anterior se les concede un término de 60 días para realizar la experticia, y a llegar los resultados a esta judicatura, una vez reciban los documentos.

Líbrese oficio respectivo.

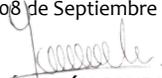
**NOTIFÍQUESE**



**MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el estado  
N°141 del 08 de Septiembre de 2022

  
**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SUPIA – CALDAS**

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633  
E-mail: [jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N°

Septiembre 07/2022

**Señores**

CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN  
SECCIÓN CRIMINALÍSTICA  
Fiscalía General de la Nación

Asunto: **REQUERIMIENTO.**

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: IVAN CRUZ TELLEZ C.C. 93.290.864  
Demandado: ROBINSON CASTRO C.C. 4.446.9991  
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00129-00

Por medio del presente, y para que sirva proceder de conformidad, me permito notificarle auto de la fecha, que en lo pertinente indica:

“Se informa al perito grafólogo que, según el informe aportado por el apoderado de la parte ejecutada, contenido en el recurso de reposición, que versa sobre las supuestas alteraciones y adulteraciones que dice observar en los títulos valores, para que sean tenidos en cuentas en la experticia a valorar, específicamente es: “el valor estampado en el título valor dice que fue modificado y alterado, indica que la suma real es \$200,000 pesos y no \$800,000 pesos”.

Entonces, se requiere estudiar el contenido del valor de la letra de cambio, en los espacios donde se observa el valor numérico de \$800,000, en aras de verificar si fue modificado y alterado.

Para lo anterior se les concede un término de 60 días para realizar la experticia, y a llegar los resultados a esta judicatura, una vez reciban los documentos.

**NOTIFÍQUESE, MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ. JUEZ” (firmado)**

Atentamente,

  
**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ**  
**SECRETARIA**